



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA

Radicación: 2021.00073.00
Demandante: ANA LIGIA PEREZ
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que el señor curador, allega memorial manifestando que le fueron cancelados los gastos de curaduría por la parte demandante.

Para continuar con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 375 del CGP., el cual, al tenor literal indica:

"El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible."

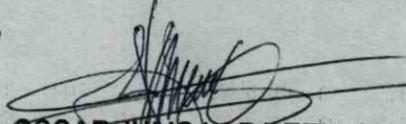
Así las cosas, la etapa procesal supeditada, es la de dar apertura al momento probatorio pertinente de conformidad con lo preceptuado, procediéndose a decretar las pruebas documentales, testimoniales e inspección judicial, solicitadas por el extremo demandante en el escrito genitor, y por su contraparte en la contestación de la demanda, la que fuera presentada dentro del interregno legal.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos, en el lugar, hora y día indicados. Se les advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos que en se funden la demanda.

Además, se previene, a la demandante, la apoderada, al curador ad litem y perito, que, de no concurrir a la audiencia, se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se fija el día 27 de octubre del año en curso, a la hora de las 9.00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 35
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMAJUDICIAL

Auto de fecha: 29 de septiembre de 2022
Notificado hoy: 30 de septiembre d 2022

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario